



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2018/31

Act. Juveniles.Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos o actividades juveniles durante el año 2018

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Desarrollo Comunitario
3. Área gestora:	Área de Desarrollo Comunitario
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar proyectos o actividades en materia de juventud a realizar durante todo el año 2018 destinados a la población joven y que tengan incidencia en la mejora de las condiciones y calidad de vida de la juventud en el municipio de Pamplona-Iruña.

2. Finalidad de la convocatoria:

Fomentar y consolidar la participación de las personas jóvenes en la vida social, potenciando su capacidad de organización y autonomía.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Se establecen dos modalidades:

Modalidad A) Proyectos, que teniendo diferentes actividades o acciones se enmarquen en unos objetivos comunes y contemplen criterios de evaluación conjuntos, en materia de juventud a realizar durante 2018.
Modalidad B) Actividad o conjunto de actividades puntuales en materia de juventud a realizar durante 2018, cuya cuantía de la actividad o conjunto de actividades no superen en su total los 2.000 euros.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar una solicitud en la modalidad A o B.

Los proyectos o actividades objeto de ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña estarán dirigidos prioritariamente al sector de población juvenil de Pamplona. Se considerarán actividades juveniles:

- Proyectos o actividades destinadas a la población joven (14-30 años)
- Proyectos o actividades organizadas por la población joven (cuando la media de las personas organizadoras esté entre 14-30 años)

Los proyectos y actividades deberán enmarcarse en los siguientes objetivos:

- A) Fomentar la formación no reglada de interés para la juventud con proyectos o actividades que no



superen las 20 horas.

- B) Promover actividades de ocio y recreativas.
- C) Generar reflexión y actitudes de sensibilización entorno a valores como la solidaridad, amistad, compromiso...
- D) Promover experiencias positivas de movilidad juvenil entre la gente joven, en un entorno no superior a 150 kilómetros a la redonda de Pamplona
- E) Promocionar el voluntariado juvenil.
- F) Impulsar el asociacionismo y la participación juvenil.
- G) Fomentar la convivencia, la reflexión, el debate y/o la inserción activa de la población joven en la vida social.
- H) Impulsar actividades que fomenten la igualdad y el respeto entre hombres y mujeres jóvenes.
- I) Favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables entre la población joven.
- J) Promover actividades científicas, innovadoras y dirigidas a la población juvenil.
- K) Favorecer la interculturalidad y la convivencia en la diversidad cultural entre la población joven.
- L) Fomentar el desarrollo comunitario
- M) Favorecer la práctica no reglada de actividad física.

Quedan expresamente excluidos de acceder a esta convocatoria los siguientes proyectos o actividades, además de aquellas que no cumplan los requisitos del Artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones (Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006):

- a) Proyectos o actividades que inciten o reproduzcan actitudes discriminatorias por razón de sexo, raza, lengua, ideología, condiciones socioeconómicas, etc., xenófobas y/o sexistas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos. Así mismo se considerará discriminación las actividades, proyectos o acciones que estén dirigidas o participen todas las personas de uno de los dos sexos salvo que el objetivo de estas sea trabajar la igualdad. No se podrá segregar por sexos.
 - b) Proyectos o actividades formativas no regladas que superen las 20 horas.
 - c) Proyectos o actividades tales como fiestas (fiestas de solteros/as, cenas y fiestas de fin de semana,... ni ninguna actividad que se denomine fiesta) cabalgatas, carnavales y otras similares.
 - d) Proyectos o actividades regladas de carácter docente y de formación complementaria a materias impartidas en el marco del sistema educativo reglado, realización de másteres y otras análogas.
 - e) Proyectos o actividades que tengan como objeto fundamental la promoción deportiva reglada entre sus participantes.
 - f) Proyectos o actividades de carácter religioso como ceremonias, misas, catequesis... considerándose actividades de este tipo aquellas que en su desarrollo se realicen bajo los preceptos de una religión concreta.
 - g) No podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que, tanto en su preparación como ejecución, no sean abiertas a la ciudadanía en general. No se considerarán actividades abiertas aquellas en las que para participar se exija una condición específica como que haya que ser miembro de una asociación o haya que estar matriculado/a en un colegio en concreto.
 - h) Proyectos o actividades que cuenten con otras líneas de financiación del Ayuntamiento de Pamplona bien a través de contratos, convenios o sean objeto de otras convocatorias municipales de subvención más específicas.
 - i) Proyectos o actividades que no se ajusten a los objetivos, finalidad, principios y prioridades definidas en las bases de la presente convocatoria.
 - j) Los proyectos o actividades organizadas por empresas o entidades con ánimo de lucro.
- El plazo de realización de proyectos o actividades será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 51.000 €

La cuantía presupuestaria máxima se repartirá entre las dos modalidades A y B, de la siguiente manera:



Modalidad A) : Contará con una cuantía presupuestaria máxima de 36.000 euros.
Modalidad B): Contará con una cuantía presupuestaria máxima de 15.000 euros.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 80/33702/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder será la siguiente, en función de la modalidad de que se trate:

Modalidad A: La cuantía máxima a conceder no podrá superar el 70% del presupuesto aceptado y no podrá ser superior a 8.000 euros.

Modalidad B: La cuantía máxima a conceder no podrá superar el 100% del presupuesto aceptado y no podrá ser superior ,entre todas, a 2.000 euros.

La cuantía presupuestaria asignada a cada modalidad se repartirá entre los proyectos o actividades presentados e incluidos en cada una de las modalidades. En cada modalidad se establecerá una prrelación de los proyectos o actividades según la puntuación que hayan obtenido en la valoración.

En la modalidad A las propuestas deberán superar la puntuación de 60 puntos para poder optar a subvención, y en el caso de la modalidad B 40 puntos.

En caso de no agotarse el crédito asignado a alguna de las modalidades establecidas, la cuantía restante incrementará el de la otra modalidad.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: En el caso de que una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la letra H del cuadro y los límites de la cuantía máxima individualizada, 8.000 euros en la modalidad A y 2.000 en la modalidad B, la consignación presupuestaria no fuese suficiente para cubrir el importe de las subvenciones a conceder, se procederá a reducir porcentualmente todas las propuestas de subvención.

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	51.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incursoas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

Podrán solicitar la subvención asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser agrupación de personas físicas o jurídicas, o tener personalidad jurídica legalmente constituidas e inscrita en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación



actualizada.

2. Tener el domicilio fiscal en Pamplona-Iruña
3. Carecer de ánimo de lucro, ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
4. Realizar actuaciones, actividades o iniciativas juveniles que cumplan con el objeto de la convocatoria.
5. Realizar el programa, proyecto, actividad o actuaciones subvencionadas íntegramente en el término municipal de Pamplona. Para el caso excepcional de que la actividad subvencionada exceda el ámbito del término municipal, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición que deberá quedar suficientemente justificada con carácter previo a su concesión.
6. No tener suscrito un convenio de colaboración o un contrato con el Ayuntamiento de Pamplona respecto al programa, proyecto, actividad o actuaciones para las que se solicita subvención, así como no disponer de subvenciones de ésta u otras áreas del Ayuntamiento de Pamplona para las mismas actuaciones.
7. Disponer de una estructura en funcionamiento que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos, acreditando la trayectoria, experiencia y/o capacidad necesaria para el logro de tales objetivos.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, ni la agrupación ni ninguno de sus miembros podrá estar incurso en las prohibiciones para la obtención de subvenciones previstas en la normativa correspondiente. Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona, se comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente adeudada con la Tesorería Municipal.
9. En el caso de agrupaciones de personas físicas, estas personas actuarán bajo responsabilidad individualizada y deberán declarar la subvención en sus correspondientes declaraciones de IRPF, si procede.
10. Todas las actividades deberán contar con seguro de responsabilidad civil.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

Las personas y entidades que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento para presentarse a la convocatoria de subvenciones, pueden dirigirse al Servicio de Asesoría Jurídica de la Casa de la Juventud (c/ Sangüesa, 30) o del Centro de Participación Ciudadana "Zentro. Espacio Colaborativo" (Civivox Condestable, c/ Mayor nº2, 2ª planta, Sala VIII).

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:



Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

1. Cumplir el objetivo, realizar el proyecto o actividades que fundamenta la concesión de las subvenciones. La actividad se realizará en el ámbito territorial de Pamplona (a excepción de lo mencionado en el punto D.1.5.) y será coordinada y desarrollada por personas con formación y experiencia adecuada y debidamente acreditada.

2. Dar la adecuada publicidad de que los programas, proyectos, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean están subvencionadas de forma total o parcial por el Ayuntamiento Pamplona, siempre que dicho requisito fuera exigido por la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.

3. Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas, con el fin de fomentar y consolidar la participación de las personas jóvenes en la vida social, potenciando su capacidad de organización y autonomía. Las actuaciones, materiales o campañas de difusión y sensibilización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas deberán enviarse a la dirección juventud@pamplona.es o a aquella que se establezca desde la unidad gestora para su documentación y difusión.

4. Mantener la interlocución y coordinación con el Área de Desarrollo Comunitario, a través de la Unidad de Juventud, durante el desarrollo del proyecto.

5. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención a través de los informes de justificación.

6. Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y resto de documentos debidamente cumplimentados y actualizados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Pamplona de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención concedida.

11. Comunicar a la unidad gestora los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad o entidades solicitantes: estatutos, representante legal de la entidad, etc. La solicitud de modificación de un proyecto, deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios, según lo indicado en el apartado F) de esta convocatoria.

12. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos indicados en el apartado Q) de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.

13. Contar con el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil para el desarrollo de los proyectos y actividades.

14. Observar las prevenciones legales establecidas en el Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de los datos y en el anexo IX



adjunto al modelo de solicitud de subvención.

15. Obligación de cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, y cumplir el requisito del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de Voluntariado.

16. Obligación de justificar el 100% del gasto de los proyectos o actividades aceptadas en la concesión de subvenciones.

- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: SÍ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.

Placas conmemorativas.

Menciones en medios de comunicación.

Otras:

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino: El artículo 29.4 establece la obligación de señalar el periodo de destino, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Cuando concorra la necesidad de readaptar la propuesta inicial a la realidad en la que se van a desarrollar las actividades planteadas, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de este, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

Para proceder a estas modificaciones será necesaria la presentación de solicitud motivada a la unidad gestora de la subvención Área de Desarrollo Comunitario, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. La modificación deberá contar con el visto bueno del Área de Desarrollo Comunitario.

Como consecuencia de las circunstancias no previstas, podrán introducirse modificaciones en el proyecto, sujetas a autorización previa que afecten a los objetivos de la acción formativa, a las actividades y a los grupos destinatarios del proyecto. La inclusión de variaciones en la ejecución del programa, proyecto, actividades o actuaciones deberán ser previamente valoradas desde el Área de Desarrollo Comunitario, y autorizadas por la unidad gestora de la subvención. Dichas modificaciones serán autorizadas siempre que no afecten a los criterios de valoración aplicados y a la concurrencia existente en el acto de concesión.

Asimismo, cuando la cuantía de la subvención sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al ajuste del proyecto y su presupuesto para adaptarlo a las posibilidades reales de financiación, con carácter previo a la resolución de concesión. La modificación presentada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones o equipamientos nuevos o no incluidos en la solicitud inicial. Para proceder a estas modificaciones desde la unidad gestora, se comunicará a las entidades beneficiarias el plazo para su presentación, que será de entre 5 y 10 días naturales. Una vez



finalizado el mismo, desde la unidad gestora se valorarán las modificaciones presentadas, comunicándose los resultados a las entidades beneficiarias.

Cuando la entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona (c/ Mayor nº 2, planta baja - Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares (c/ Descalzos nº 72, 2ª planta; c/ Monasterio de Irache, nº 2, planta baja; Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta; c/ Zapatería nº 40, planta baja; c/ Eslava, nº1, planta baja) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 30 de septiembre de 2018.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

No obstante lo dispuesto anteriormente en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, se podrá requerir al solicitante la presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:



a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Copia del DNI, pasaporte o similar de la persona representante legal de la entidad solicitante.
- Copia del documento de identificación fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- Estatutos de la asociación, entidad o colectivo ciudadano
- Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro que por su naturaleza le corresponda, siempre que así sea exigible de acuerdo con la normativa vigente. En el caso de que la entidad esté registrada en Censo de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Pamplona, esta documentación podrá sustituirse por la declaración responsable del Anexo IV.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención.

g) Certificado original de la entidad bancaria en la que se ingresará, en su caso, la subvención. Esta certificación se deberá presentar con fecha actualizada.

h) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto o actuación a desarrollar.

i) Los proyectos europeos enmarcados en el programa Erasmus Plus Juventud deberán presentar el proyecto aprobado por la Agencia Nacional Española del Área de Juventud.



Además se presentará la siguiente documentación:

Modalidad A, Proyectos:

- Anexo V. Ficha del proyecto para el que se pide subvención.
- Justificación de gasto de la parte del proyecto ejecutado hasta 15 de septiembre de 2018 y previsión con presupuesto estimado del resto del proyecto a pendiente de realizar a partir del 16 de septiembre (Anexos VII y VIII)
- Listado de personas participantes y monitorado que incluya fecha de nacimiento y domicilio de empadronadas en Pamplona, edad y sexo (listado hasta 15 de septiembre de 2018)
- La justificación de las actividades o acciones del proyecto para las que se conceda la ayuda a realizar a partir del 16 de septiembre se deberán presentar en 10 días tras la finalización del proyecto para el que se concede la ayuda. Se adjuntará memoria de máximo 10 folios y Anexo VII y VIII y listado de participantes.

Modalidad B, Actividades:

- Anexo VI debidamente cumplimentada, una ficha por cada actividad para la que se pide subvención.
- Listado de personas participantes en la actividad y monitorado que incluya fecha de nacimiento y domicilio de empadronadas en Pamplona, edad y sexo (listado hasta 15 de septiembre de 2018).
- La justificación económica de las actividades realizadas antes del 15 de septiembre (anexo VII y VIII). Se adjuntará memoria de máximo 2 folios por actividad.
- Para las actividades para las que se concede subvención realizadas a partir del 16 de septiembre, se entregará estimación del presupuestos.
- La justificación de aquellas actividades que se realicen a partir del 16 de septiembre deberá hacerse 10 días después de la realización de la última actividad o conjunto de actividades, entregando la justificación de gasto (anexos VII y VIII), listado de participantes por sexo y edad y señalando domicilio y breve memoria de la actividad o conjunto de actividades. (Anexo VI)

Nota: Para calcular el gasto subvencionable, solo se tendrá en cuenta el gasto atribuible a las personas participantes en la actividad empadronadas en Pamplona-Iruña.

j) Declaración responsable según modelo Anexo IX, de que la entidad cumple las Medidas de Seguridad Exigibles conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal vigente.

k) Declaración responsable según modelo Anexo X, de que la entidad cumple las Medidas de Protección a la Infancia y Adolescencia de la legislación vigente.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: (sobre un total máximo 125 puntos):

1. Calidad del planteamiento del proyecto o de las actividades: hasta 25 puntos.
 - La planificación de proyectos y actividades (hasta 10 puntos).
 - La coherencia entre objetivos, acciones y presupuestos (hasta 10 puntos).
 - Utilización del lenguaje e imagen inclusivas no sexista y no discriminatorias (5 puntos).
2. Proyectos o actividades que tengan incidencia sobre la población joven, es decir, que estén dirigidas a población entre 14 y 30 años: 20 puntos.
3. Proyectos o actividades que fomenten la activación juvenil en todo el proceso de desarrollo del



proyecto o la actividad, es decir, que las personas jóvenes entre 14 y 30 años sean las que organicen y dinamicen el proyecto o la actividad: 20 puntos.

4. Proyectos o actividades que favorezcan activamente la igualdad entre hombres y mujeres: 10 puntos

5. Proyectos o actividades que incidan en el Desarrollo Comunitario y/o planteen un trabajo red a realizar por diferentes entidades con el mismo objetivo común: 10 puntos.

6. Proyectos o actividades que generen alternativas de ocio: 10 puntos.

7. Proyectos o actividades dirigidas a población joven con mayores dificultades: 10 puntos.

8. Proyectos o actividades que favorezcan la sostenibilidad medio ambiental: 10 puntos.

9. Proyectos o actividades que generen reflexión y actitudes de sensibilización en torno a valores como la solidaridad, la amistad, el compromiso u otros valores similares: 10 puntos.

En la Modalidad A será necesario conseguir al menos 60 puntos para poder obtener subvención y en la Modalidad B al menos 40 puntos

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejala Delegada de Desarrollo Comunitario. Suplente: otro/a Concejala/a que le sustituya
Vocales:	
1.	Directora del Área de de Desarrollo Comunitario. Suplente: Otro/a Director/a que le sustituya.
2.	Técnico/a de juventud. Suplente: Técnico/a del Área de Desarrollo Comunitario
3.	Técnico/a de juventud. Suplente: Técnico/a del Área de Desarrollo Comunitario.
Secretaría:	Licenciada en Derecho adscrita al Área de Desarrollo Comunitario

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría Técnica del Área de de Desarrollo Comunitario que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá a la Concejalía Delegada de Desarrollo Comunitario.

2. Plazo de resolución y notificación:

De acuerdo al artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la



persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.
La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Boletín Oficial de Navarra y Sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

- El gasto subvencionable solo se contará sobre las personas participantes que sean de Pamplona. El presupuesto de gasto admitido de cada actividad se dividirá entre el número de participantes de la misma y se multiplicará por el número de participantes empadronados/as en Pamplona-Iruña (en el caso de las actividades en las que dicho dato se pueda aportar)
- Para aquellas actividades que necesiten pensión completa para su desarrollo (alojamiento y manutención incluidos) se admitirá un gasto máximo por participante y día de hasta 40 euros
- Para aquellas actividades que necesiten desplazamientos, se admitirá un gasto máximo de hasta 3.000 euros por entidad y actividad. Se contemplará este concepto desde ciudad de origen Pamplona hasta el lugar de destino, ida y vuelta. Únicamente se contemplarán los desplazamientos absolutamente necesarios para el correcto desarrollo de la actividad programada (pudiendo incluir un desplazamiento necesario para preparación de la actividad). Por los gastos de transporte emitidos en billetes individuales, nunca se abonará un precio superior al establecido en la tarifa ordinaria más económica, y en el caso de utilización de vehículos particulares se abonará a razón de 0,30 euros/Km. por trayecto.
- Los gastos de alimentación no podrán suponer más del 75% de los gastos de la actividad y deberán tener relación con el objeto de la actividad.

No se subvencionarán gastos de inversión por un valor superior al 50% del total de gasto de la actividad.



En ningún caso se aceptarán facturas que incluyan entre sus conceptos compra de bebidas alcohólicas.

Como norma general, los gastos que presenten las asociaciones, entidades o agrupaciones de personas para realizar sus actividades deberán observar criterios de eficacia y racionalidad económica. Las asociaciones o entidades concurrentes deberán informar con la mayor claridad posible sobre los diferentes conceptos de gastos y presentar un desglose ordenado de los gastos por capítulos necesarios para el desarrollo de las actividades. Los gastos deben concordar con el objeto de la convocatoria y ser proporcionales al desarrollo de la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Arreglos de coches.
- Pagos de ITV.
- Tributos locales.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:

Según Artículo 30.1. de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje:

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
 Pago a cuenta:
 Pago fraccionado:
 Pago anticipado:
 Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

OTRO: Para facilitar la realización del proyecto o las actividades, el Ayuntamiento de Pamplona abonará la subvención en un solo pago correspondiente a las actividades realizadas y justificadas y a las actividades pendientes de justificación (las realizadas a partir del 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre) que se deberán justificar una vez realizadas las actividades.

En el caso de no justificación o de la justificación de una cantidad menor, deberán proceder a la devolución de la diferencia del importe percibido.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante a lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá proceder de oficio a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los/as beneficiarios/as de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o parte de estas, con las cantidades adeudadas.

2. Constitución de garantías:

- SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
 Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
Deberá contener estos documentos:

Instancia (modelo formalizado)

Anexo V: Modalidad A, ficha del proyecto para el que se pide subvención.

Anexo VI: Modalidad B, ficha técnica de cada actividad, debidamente cumplimentada.

Anexo VII: Balance económico, estado de gastos e ingresos de cada actividad

Anexo VIII: Relación de justificantes, relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos.



- Se deberá incluir una copia de cada uno de los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, carteles, folletos, audiovisuales...).
- Facturas o cualquier documento justificativo de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

En el caso de la justificación las actividades realizadas a partir del 16 de septiembre de 2018, deberá presentarse obligatoriamente junto con la justificación el listado total de participantes indicando nombre, fecha de nacimiento y dirección de aquellos que residan en Pamplona (en el caso de las actividades en las que sea posible).

Se emitirá un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: SÍ NO
- Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación:

Se establecen dos plazos de justificación de subvenciones:

1. Proyectos o Actividades realizados desde el 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, ambos inclusive: el plazo de justificación y por tanto de presentación de la correspondiente documentación justificativa será el momento de la solicitud.

2. Proyectos o Actividades realizados desde el 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive: el plazo máximo de justificación será de diez días naturales contados a partir de la finalización de la actividad o última acción del proyecto.



Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

- Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.
- Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona, a través de su órgano gestor.
- La no presentación de la justificación o la justificación insuficiente en los plazos señalados en la letra P.2, previo requerimiento, conllevará la pérdida del derecho al cobro y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. En aquellos supuestos en que los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente (artículo 31.7 de la OGS).

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

Anexo IV. Declaración responsable sobre documentación exigible
Anexo V Justificación de la subvención Modalidad A.
Anexo VI Justificación de la subvención Modalidad B.



Anexo VII. Balance económico.

Anexo VIII. Relación de justificantes.

Anexo IX. Medidas de seguridad exigibles.

Anexo X. Declaración responsable de Medidas de Protección a la Infancia y Adolescencia

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*